



SUMILLA: RECONOCIMIENTO DE
CRÉDITO NO DEVENGADO

Resolución Jefatural

N° 373 -2024-MTC/21.OA

Lima, 02 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe N° 3628-2024-MTC/21.OA.ABAST emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado el 15 de mayo de 2021, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieron. Asimismo, todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, el artículo 19 del aludido Manual de Operaciones, establece que la Oficina de Administración es la unidad de apoyo responsable de la gestión de los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano en Provias Descentralizado; asimismo, a través del literal j) del artículo 20 del citado Manual de Operaciones, tiene la función de emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante "el Reglamento", que contiene las normas que regulan el trámite de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, precisa que el organismo deudor, debe contar con el respectivo informe técnico y jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, y resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, realizada la precisión anterior, el artículo 8 del referido Reglamento, establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en esa línea, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señalan con respecto a la gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados; además, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante "la Entidad", notificó





Resolución Jefatural

a la ciudadana Rosio Sánchez Camacho la Orden de Servicio N° 2002336 del 18 de diciembre de 2023, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) UNIDAD VEHICULAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DOS (02) PROFESIONALES: ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, QUIENES RECABARAN INFORMACION TECNICA VERIFICANDO EL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCION DE NUEVE (09) PUENTES: PALTAS I, PALTAS II Y CHURUMAYO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO; AGOCUCHO, CHUCHUN, TRES MOLINOS, CATILLAMBI Y MANCHAVIN EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA Y CHECOPON EN LA PROVINCIA DE CHOTA; UBICADOS EN LA REGION CAJAMARCA", por la suma ascendente a S/. 3 200,00 (Tres mil doscientos con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de tres (03) días calendario;



Que, mediante Carta N° E001-215, ingresado por mesa de partes virtual el 29 de diciembre de 2023, la ciudadana Rosio Sánchez Camacho presentó la Factura Electrónica N° E001-215 correspondiente al servicio brindado por los tres días de alquiler de la unidad vehicular;

Que, con la Carta N° 02, ingresado por mesa de partes virtual el 12 de enero de 2024, la ciudadana Rosio Sánchez Camacho presentó su solicitud de pago por el alquiler de una camioneta desde el 19 hasta el 21 de diciembre de 2023;

Que, a través del Anexo 2 denominado "Conformidad del Servicio" de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia de Intervenciones Especiales otorgó conformidad al servicio de alquiler de la camioneta brindado por la ciudadana Rosio Sánchez Camacho;

Que, por medio del Memorando N° 379-2024-MTC/21.GIE del 30 de enero de 2024, la Gerencia de Intervenciones Especiales acompaña el Informe N° 001-2024-MTC/21.GIE.CETL, del Especialista de Trazo y Topografía, donde comunica que se ha otorgado la conformidad al servicio brindado por el monto de S/. 3 200,00 (Tres mil doscientos con 00/100 Soles), precisando que no se ha incurrido en penalidad alguna;

Que, a través del Informe N° 005-2024-MTC/21.GIE.CETL del 29 de abril de 2024, reiterado con Informe N° 009-2024-MTC/21.GIE.CETL del 04 de junio de 2024, el Especialista de Trazo y Topografía de la Gerencia de Intervenciones Especiales señala que corresponde realizar el pago a través del reconocimiento de crédito no devengado, precisando que no se ha incurrido en penalidad alguna y que el servicio cuenta con la correspondiente conformidad;

Que, mediante Informe N° 3078-2024-MTC/21.OA.ABAST del 25 de junio de 2024, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Planeamiento y



Presupuesto la emisión de la certificación de crédito presupuestal por la suma de S/. 3 200,00 (Tres Mil doscientos con 00/100 Soles) para el pago del servicio prestado;

Que, con fecha 27 de junio de 2024, a través del Memorando N° 1808-2024-MTC/21.OPP, la Oficina de Presupuesto y Planificación emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000003112 por un monto de S/. 3 200,00 (Tres mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, en los numerales 6 y 8 de los Términos de Referencia (TDR) de la Orden de Servicio N° 2002336 elaborado por la Gerencia de Intervenciones Especiales como área usuaria, se establecieron los plazos y la nómina de entregables que debe presentar el proveedor para la elaboración del referido servicio, conforme a lo siguiente:

“(…)

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio que prestará el proveedor se llevará a cabo en el siguiente ámbito geográfico, cuyo recorrido aproximadamente se muestra a continuación:

Vía Terrestre:



- 19.12.2023: ida	: ciudad de Chiclayo - Puente Checopon (110 Km)
- 19.12.2023: ida	: Puente Checopon - ciudad de Cutervo (120 Km)
- 19.12.2023: ida	: ciudad de Cutervo - Puente Churumayo (80 Km)
- 19.12.2023: ida	: Puente Churumayo - Puente Paltas II (15 Km)
- 19.12.2023: ida	: Puente Paltas II - Paltas I (5 Km)
- 19.12.2023: ida	: Puente Paltas I - ciudad de Cutervo (60 Km)
- 20.12.2023: ida	: ciudad de Cutervo - ciudad de Cajamarca (230 Km)
- 20.12.2023: ida	: ciudad de Cajamarca - Puente Chuchun (45 Km)
- 20.12.2023: ida	: Puente Chuchun - Puente Agocucho (50 Km)
- 20.12.2023: ida	: Puente Agocucho - ciudad de Cajamarca (25 Km)
- 21.12.2023: ida	: ciudad de Cajamarca - Puente Manchavín (50 Km)
- 21.12.2023: ida	: Puente Manchavín - Puente Catillambi (25 Km)
- 21.12.2023: ida	: Puente Catillambi - Puente Tres Molinos (30 Km)
- 21.12.2023: ida	: Puente Tres Molinos - ciudad de Cajamarca (60 Km)

El plazo de ejecución del servicio será de tres (03) días; los que se contabilizará los días de traslado hacia el trabajo y/o utilización de la movilidad

(…)

8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables)

Comprende la presentación de la factura respectiva, emitida a nombre de PROVIAS DESCENTRALIZADO con N° RUC 20380419247.

El costo del servicio deberá ser expresado en Soles incluido los Impuestos de Ley.

(…)



Que, cabe señalar que la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria y responsable de la conformidad del citado servicio conforme así lo establece el numeral 13 de los Términos de Referencia¹ de la citada Orden de Servicio, otorgó su conformidad a través del Anexo 2 denominado “Conformidad de Servicio” del 29 de enero de 2024, el cual se acompaña al Informe N° 001-2024-MTC/21.GIE.CETL de la misma fecha, que va anexo al Memorando N° 379-2024-MTC/21.GIE de fecha 30 de enero de 2024, y que indica lo siguiente:

¹ A cargo de la Gerencia de Intervenciones Especiales, previo visto bueno del Administrador de Contrato de la Gerencia de Intervenciones Especiales. Se otorgará dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación del servicio.



Resolución Jefatural

ANEXO 2 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Habiendo revisado y verificado el cumplimiento de las prestaciones del servicio de acuerdo con los Términos de Referencia contratados; éste se encuentra conforme; por lo tanto, **SE OTORGA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO** al adjudicado **SANCHEZ CAMACHO ROSIO** (Exp. V012403160), cuyo expediente se adjunta al presente, precisando que no ha incurrido en penalidad alguna.

Atentamente,

Ing. Ana Julia Bedoya Espinoza
Gerente de la Gerencia de Intervenciones Especiales
FIRMAS DESGENTILIZADO



Que, definido el marco normativo aplicable al presente caso, y considerando los hechos antes expuestos, se aprecia que la ciudadana Rosio Sánchez Camacho ha solicitado y sustentado el reconocimiento y pago del servicio realizado en virtud a la Orden de Servicio N° 2002336; por lo tanto, corresponde analizar el presente caso de reconocimiento de crédito no devengado;



Que, a través del Informe N° 005-2024-MTC/21.GIE.CETL del 29 de abril de 2024, reiterado con Informe N° 009-2024-MTC/21.GIE.CETL del 04 de junio de 2024, el Especialista de Trazo y Topografía de la Gerencia de Intervenciones Especiales señala que corresponde realizar el pago de reconocimiento de crédito no devengado a favor de la ciudadana Rosio Sánchez Camacho a través por el monto de S/. 3 200,00 (Tres mil doscientos con 00/100 Soles), precisando que no se ha incurrido en penalidad alguna y que el servicio cuenta con la correspondiente conformidad;



Que, por medio del Informe N° 3628-2024-MTC/21.OA.ABAST de fecha 17 de julio de 2024, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 54-2024-MTC/21.MJRM de la misma fecha emitido por la Especialista Legal en Contrataciones del Estado, y emite opinión técnica de su competencia, recomendando proseguir con el trámite de pago vía reconocimiento de crédito no devengado de la Orden de Servicio N° 2002336 a favor de la ciudadana ROSIO SANCHEZ CAMACHO, manifestando lo siguiente:

“(…)

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Con la recepción de la orden de compra N° 2002336-2023, nace la obligación contractual a favor de la contratista ROSIO SANCHEZ CAMACHO, por el monto de S/ 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 soles).
- 3.2 Con la presentación de la carta de solicitud de pago, a través de la Mesa de Partes de la Entidad, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago, conforme a lo establecido en los Lineamientos.
- 3.3 De acuerdo a lo expuesto y las opiniones vertidas por la Gerencia de Intervenciones Especiales en su calidad de área usuaria de la presente contratación, se concluye que cumple con los presupuestos establecidos en "Lineamientos para solicitar el reconocimiento, aprobación de créditos no devengados", por lo tanto, corresponde proseguir con el trámite de pago vía reconocimiento de crédito no devengado a favor de los mencionados contratistas.

(...)"

Que, en ese orden de ideas y de la revisión de los documentos del presente expediente, se evidencia que existe la obligación pendiente respecto al pago por parte de la Entidad a favor de la ciudadana Rosio Sánchez Camacho, derivada de la Orden de Servicio N° 2002336 de fecha 18 de diciembre de 2023; asimismo, se cuenta con las respectivas opiniones técnicas favorables, documentos que en su conjunto acreditan el cumplimiento del servicio, configurando la existencia de dicha obligación de pago ineludible, que merece ser reconocida;

Que, mediante Informe N° 699-2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la normativa antes revisada y la documentación correspondiente al procedimiento de pago vía reconocimiento de crédito no devengado de la Orden de Servicio N° 2002336 a favor de la ciudadana ROSIO SANCHEZ CAMACHO, que cuenta con la conformidad del servicio y la opinión técnica de la Gerencia de Intervenciones Especiales, así como de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda declarar procedente el reconocimiento de crédito no devengado, por el monto de S/. 3 200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 Soles), sin penalidad alguna, según lo indicado por el área usuaria;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta viable emitir el acto administrativo que reconozca como gasto, la obligación pendiente de pago que proviene del ejercicio presupuestal fenecido, a efectos de que se proceda con la cancelación de dicho adeudo dado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo su reconocimiento;

Con el visto bueno de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en uso de las funciones conferidas en el literal j) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer en calidad de CRÉDITO NO DEVENGADO a favor de la ciudadana ROSIO SANCHEZ CAMACHO, con RUC N° 10270803241, el monto de S/. 3 200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 Soles), correspondiente al "SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) UNIDAD VEHICULAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DOS (02) PROFESIONALES:



Resolución Jefatural

ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, QUIENES RECABARAN INFORMACION TECNICA VERIFICANDO EL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCION DE NUEVE (09) PUENTES: PALTAS I, PALTAS II Y CHURUMAYO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO; AGOCUCHO, CHUCHUN, TRES MOLINOS, CATILLAMBI Y MANCHAVIN EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA Y CHECOPON EN LA PROVINCIA DE CHOTA; UBICADOS EN LA REGION CAJAMARCA", derivado de la Orden de Servicio N° 2002336 de fecha 18 de diciembre de 2023, notificado el 19 de diciembre de 2023, sin penalidad alguna, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que se realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- La Oficina de Administración deberá remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los servidores que resulten responsables por el incumplimiento de la tramitación de pago en su oportunidad, según los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Regístrese y comuníquese

ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO